

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2992 Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2023-2024.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional.

El acceso y admisión del alumnado a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior se regirá por lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como su especificación en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en aquellas indicaciones que no contradigan la Ley Orgánica.

Estas referencias normativas disponen que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de formación profesional supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

Las modalidades de impartición de estas enseñanzas podrán ser presencial, semipresencial o a distancia. A este respecto, en la Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 12 y 13, se establecen los requisitos de acceso y los criterios de prioridad en la admisión del alumnado en estas modalidades de enseñanza.

La Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos. En base a la misma se han autorizado y seleccionado ciclos formativos en modalidad bilingüe.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las enseñanzas de formación profesional aconsejan una gestión centralizada de los mismos, posibilitando un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en los diferentes centros docentes sostenidos con fondos públicos que tengan autorizada dichas enseñanzas.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión en la formación profesional del alumnado en los centros

docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que se adecúe y sea aplicable a los recientes cambios surgidos en la legislación educativa vigente.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General dicta las siguientes

### **Instrucciones**

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2023-2024.

2. Será de aplicación en la oferta completa presencial, semipresencial y a distancia. A los efectos de esta resolución, se entiende por oferta completa la constituida por la totalidad de los módulos profesionales que integran cada uno de los cursos, según la distribución establecida en el currículo del título del título correspondiente.

#### **Segunda. Estructura del proceso de admisión.**

1. Este proceso de admisión se organiza en dos turnos: uno ordinario (junio) y otro de resultas (julio), que se iniciará al finalizar el anterior.

2. El turno ordinario coincide con el inicio del proceso de admisión para cursar enseñanzas de formación profesional, y se ofertan la totalidad de los puestos escolares vacantes minorados por las plazas previstas de repetidores. Finalizado el plazo de recogida de solicitudes, los centros procederán a la baremación de estas y adjudicación provisional seguida de una segunda fase de adjudicación definitiva tras la resolución de las alegaciones presentadas según lo señalado en el calendario del Anexo I de esta resolución.

3. En el turno de resultas (período extraordinario) se asignan las plazas aún vacantes para los solicitantes procedentes del turno ordinario que sigan participando de forma automática, junto con las nuevas solicitudes presentadas en este período de resultas que participarán sin ser baremadas.

4. Tanto en el turno ordinario como en el de resultas se publicarán, en cada centro docente, las correspondientes listas de admitidos, no admitidos (en lista de espera) y, si procede, excluidos para cada ciclo formativo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro solicitado en primera opción. Los directores de los centros serán responsables de la mecanización, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza.

5. Las plazas aún vacantes a la finalización del plazo de matrícula establecido para el turno de resultas se distribuirán a quienes formen parte de la lista de

espera de acuerdo a la instrucción decimocuarta que será gestionada por cada centro docente.

### **Tercera. Participantes en el proceso.**

#### **Primer curso del ciclo**

1. Podrán realizar solicitud a primer curso de alguno de los ciclos formativos de formación profesional en este proceso de admisión todo el alumnado que, cumpliendo los requisitos de acceso que se detallan en el anexo IV, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quiera iniciar los estudios en un ciclo formativo en oferta completa.

b) Sea repetidor de primer curso y no disponga de reserva de plaza según la condición establecida en el punto 1 de la instrucción Cuarta.

c) Cambio de modalidad o turno de enseñanza del ciclo iniciado.

d) Proceda de formación profesional en oferta modular o de pruebas libres para la obtención de título en cuestión y tenga que matricularse en primer curso por no poder hacerlo en segundo curso al no tener las condiciones de promoción a segundo curso.

2. Además, quienes deseen cursar los estudios de Formación Profesional en modalidad semipresencial o a distancia deberán ser mayores de 18 años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico.

De manera excepcional, también podrán cursar dichas modalidades de enseñanza los jóvenes mayores de 16 años que, cumpliendo los requisitos de acceso, acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- Ser persona trabajadora por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada.

- Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento.

- Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.

3. Las condiciones y requisitos de acceso deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El abono de las tasas para la expedición de la titulación académica correspondiente al requisito de acceso deberá realizarse, en su caso, con anterioridad a la matriculación.

#### **Segundo curso del ciclo**

4. Podrá presentar solicitud de admisión a segundo curso, en las fechas y condiciones de acceso que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de estas instrucciones, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En el caso del alumnado que desee matricularse en segundo curso del mismo ciclo en distinto centro de aquel en que superó el primer curso.

b) Quienes habiendo superado un primer curso de un ciclo deseen matricularse en segundo curso de otra titulación cuyo primer curso es común con el superado con anterioridad o cumplan con los requisitos para matricularse en el segundo curso de un nuevo ciclo formativo.

c) Proceda de formación profesional en oferta modular o de pruebas libres para la obtención del título en cuestión y cumpla las condiciones de promoción a segundo curso.

### **Alumnado propio del centro**

5. En los casos de promoción o repetición de curso no deben presentar solicitud ni participar en el procedimiento de admisión, pero sí deben matricularse en el centro que estén cursando sus estudios de acuerdo al procedimiento y plazos que se establecen en la instrucción Cuarta, salvo que opte a un cambio de centro o de ciclo formativo o, en su caso, no tenga derecho a reserva de plaza en primer curso.

#### **Cuarta. Matriculación y reserva de plaza del alumnado propio del centro.**

1. El alumnado que habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2022-2023 en la Región de Murcia vaya a repetir el primer curso y no haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales que se haya cursado, deberá presentar solicitud en el proceso de admisión regulado en estas instrucciones no pudiendo formalizar directamente la matrícula ni tendrán derecho a la reserva de plaza.

2. El alumnado que, habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2022-2023 en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, promocione o repita curso deberán efectuar la matrícula en el centro en el que estén cursando sus estudios. La persona interesada deberá formalizar la matrícula entre el 15 de junio y 4 de julio y, si no lo hiciere, perderá el derecho a la reserva de plaza.

3. Los tutores deberán comunicar la información relativa a esta instrucción al alumnado afectado, asimismo, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Se prestará especial atención en informar al alumnado de primer curso que se vean afectados por la pérdida de la reserva de plaza, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso de minoría de edad, de que deben volver a presentar una solicitud de admisión en el turno ordinario para poder optar a una nueva vacante en el ciclo o, en su caso, cambio de ciclo o centro.

4. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente. Se podrá utilizar de forma voluntaria el modelo de reserva de plaza Anexo IX.

5. La gestión de la matrícula de estas plazas será mecanizada directamente a través de la aplicación informática Plumier XXI.

6. De cara a la adjudicación de plazas, los directores de los centros serán los responsables de realizar (y mantener actualizada) la reserva del número de plazas en el primer curso de cada ciclo formativo de alumnado propio que tenga derecho a reserva de plaza. Para ello, la primera anotación de reserva de plazas se realizará en la aplicación ADA FP (ruta Datos->Vacantes FP->Repetidores 1.º) antes de las 15:00 horas del día 5 de julio de 2023. Esta reserva de plazas escolares se descontará de la capacidad total del ciclo formativo, a los efectos de determinar las vacantes a ofertar.

7. La omisión u error en la inserción de los datos de reserva para alumnado de primer curso en la aplicación ADA podrá incurrir en una adjudicación por defecto o exceso de la capacidad total del ciclo formativo y, en caso de ser ocupadas vacantes que debían estar reservadas, estas no se podrán detraer con posterioridad.

### **Quinta. Cupos de reservas y vías de acceso.**

Las plazas se adjudicarán teniendo en cuenta las siguientes reservas y vías de acceso:

1. Reservas de plaza en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

a) Discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

I. Se incluirá en esta reserva aquellas personas que acrediten una discapacidad física, motórica o sensorial reconocida igual o superior al 33%. Estos solicitantes deberán tener en cuenta que al tratarse de cualificaciones profesionales en estas enseñanzas, para poder alcanzar los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales necesarias para la obtención del título, no será posible realizar adaptaciones curriculares significativas.

II. Porcentaje asignado: 5 por ciento de las plazas escolares vacantes que se determinarán como el número de plazas que resulte de detracer al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promocione al curso escolar siguiente. Cuando el resultado sea decimal, se redondeará al número entero siguiente cuando el decimal sea igual o mayor que 0,5.

b) Deportistas de alto nivel y alto rendimiento: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento:

I. Se incluirá en esta reserva a aquellas personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

II. Porcentaje asignado: 5 por ciento de las plazas escolares vacantes que se determinarán como el número de plazas que resulte de detracer al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promocione al curso escolar siguiente. Cuando el resultado sea decimal, se redondeará al número entero siguiente cuando el decimal sea igual o mayor que 0,5.

III. Excepcionalmente, se reservarán al menos tres plazas para cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia), en este último centro esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo ofertado.

2. Vías de acceso en ciclos formativos de grado medio y de grado superior:

En la adjudicación del resto de las plazas, una vez aplicado el punto anterior, se tendrán en cuenta las cuotas contempladas para las distintas vías de acceso en cada caso, según la relación que se establece en el anexo V de esta resolución.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar admisión por más de una vía de acceso podrán optar, a efectos de preinscripción, por una solamente de entre las varias posibles, a su elección.

3. Las plazas objeto de reserva o de alguna de las vías de acceso que queden sin cubrir se acumularán de forma proporcional al resto de las vías, de acuerdo con la distribución de proporciones establecidas en el Anexo XIV (excepto las de reserva de discapacidad y deportista de alto nivel y rendimiento, que se

mantendrán hasta el turno extraordinario donde serán distribuidas en dicho turno en caso de no cubrirse).

#### **Sexta. Solicitud de plaza a primer curso. Forma y plazo.**

##### 1. Cumplimentación de la solicitud.

a) La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 815, y en la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo") donde además se dispondrá de información ampliada sobre este proceso de admisión o directamente a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

b) Se presentará una única solicitud por persona.

c) El plazo de presentación de solicitudes es el señalado en el calendario incluido en el Anexo I correspondiente a cada turno de admisión.

d) En el formulario de solicitud, se deben indicar:

- Identificación personal del alumnado, y en su caso la persona que lo represente, con una dirección de correo electrónico de la persona interesada o su representante a efectos de avisos.

- La vía de acceso utilizada, que será una de las señaladas en la instrucción quinta. En el caso de que una persona cumpla los requisitos para acceder por más de una vía de acceso, solo podrá indicar una de ellas.

- El ciclo que se quiere cursar y el centro elegido en primera petición donde se imparte, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas, indicando en todos los casos la denominación de los ciclos formativos, modalidad, turno y centros docentes.

- En su caso, el ejercicio de la opción a las reservas por discapacidad o por deportista de alto nivel o alto rendimiento a que se refiere la instrucción quinta.

- En situaciones de necesidades educativas especiales, a efectos de los apoyos especiales que pudieran necesitarse, dicha circunstancia.

e) En el caso de solicitar ciclos de GM y GS, se permitirá la presentación de dos solicitudes para participar de forma simultánea en ambos procesos de admisión de GM y de GS. No obstante, si resultará adjudicado tanto en GM como en GS se tendrá que tener en cuenta lo previsto en la instrucción vigésimo segunda.

f) Una vez cumplimentado el formulario en la sede electrónica, se generará el documento "solicitud" en formato PDF. Este documento se reproduce como ejemplos de solicitud para GM y GS en los Anexos II y III de esta resolución, respectivamente. Se enviará copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante.

##### 2. Las solicitudes podrán ser presentadas en una de estas dos formas:

a) **Electrónica**, en estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico CARM. Los solicitantes podrá optar por una de las tres vías siguientes, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso:

**1. Certificado digital:** Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

**2. Cl@ve:** Los solicitantes podrán firmar a través del sistema cl@ve PIN, que deberán haber obtenido previamente. Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: [https://clave.gob.es/clave\\_Home/clave/queEs.html](https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html)

### **3. Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza de la Región de Murcia, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza de la Región de Murcia con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal".

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

La documentación que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, se deberá anexar en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación de la solicitud, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Plumier XXI y del Sistema de Verificación de Identidad.

b) **Presencialmente, previa impresión del formulario en soporte papel.** Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, éste se debe imprimir y entregar en el centro escolar elegido en primer lugar.

El solicitante deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada o sellada por el centro correspondiente para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

La documentación que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, podrá ser presentada a elección del solicitante, de dos formas:



- Podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formulario electrónico como archivos adjuntos.

- O bien presentarla en papel en el centro elegido en primera opción.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En los casos en los que se oferten dos grupos para un mismo ciclo formativo en primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino) o dos subgrupos de un mismo ciclo que ha sido adscrito al programa bilingüe financiado por Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para optar a los dos turnos o subgrupos se deberán solicitar como peticiones independientes, siendo baremadas y adjudicadas por separado. En el supuesto de que aparezca el turno en la oferta de ciclos formativos con la expresión "turno único", se podrá ampliar la información del turno en el que efectivamente se van a desarrollar las clases consultando directamente al propio centro docente que lo oferte.

4. En un mismo turno de admisión, en los casos en los que se presente más de una solicitud para GM o para GS (duplicidades) se tendrá en cuenta la última solicitud grabada.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario, si se desea cambiar las peticiones o presentar otra nueva solicitud para el turno de resultas es imprescindible dar de baja la primera para que la última que presente no se considere duplicada. Para ello, el solicitante deberá manifestarlo expresamente por escrito en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. En este caso se pierde la preferencia que corresponde a las solicitudes del turno ordinario.

6. Durante el turno de resultas, la remisión del indicado formulario de inscripción de esta instrucción debidamente cumplimentado con todos los datos requeridos tendrá efectos de solicitud provisional, por lo que no tendrá que desplazarse a ningún centro docente o registro.

7. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situada en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

8. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que se encuentren en los casos siguientes:

- Presentadas fuera del plazo establecido.

- Siendo grabada en sede electrónica a través de Internet en el turno ordinario, no se haya finalizado su proceso de presentación por los medios previstos en esta resolución.

- Presentadas en el turno de resultas teniendo otra solicitud activa en el turno ordinario, salvo que previamente se haya procedido a dar de baja la anterior.

- Presentadas en el turno de resultas (julio) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.



- Que incurran en ocultación o falsedad documental.
- Cuando la solicitud se cumplimente o presente por medios diferentes a los indicados en esta resolución.
- Cuando no haya finalizado su proceso de grabación en la sede electrónica (estado borrador).
- Presentadas en alguno de los dos turnos de este proceso incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM n.º 181, del 7 de agosto) referida en la disposición adicional cuarta de esta resolución.
- Aquellas no tramitadas por el centro elegido en primer lugar y que permanezcan en estado "inactivo" en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión – ADA FP – porque no han sido confirmadas (activadas) por el centro docente.

### **Séptima. Documentación.**

#### **Turno ordinario**

1. Durante el turno ordinario, la solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso (en adelante RA) según lo recogido en el Anexo IV. **No será necesario aportar el RA** si se **marca la casilla de "consulta de datos académicos"** a la que tendrán acceso en el formulario de solicitud aquellos que **se encuentren en uno de los casos posibles de consulta del expediente académico**, de acuerdo a las especificaciones recogidas en dicho anexo.

b) Quienes en la solicitud hayan elegido la opción de admisión por la reserva de discapacidad deberán presentar el correspondiente certificado emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en el que conste el reconocimiento legal con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de Educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no se pueda obtener la información.

c) Quienes en la solicitud hayan elegido la opción de admisión por la reserva de deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán adjuntar la declaración oficial que le otorga dicha condición. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicha certificación deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde a) hasta g) que concurren en el solicitante.

d) Los solicitantes que opten a las modalidades a distancia o semipresencial, según el caso:

- Copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

- Si desea que se le aplique la prioridad en la adjudicación prevista en la Instrucción 9.2 de esta resolución, se deberá aportar un informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar el formulario de la solicitud de admisión).

- En el caso de personas menores de dieciocho años se deberá aportar la documentación que justifique alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 de la instrucción tercera.

e) Las personas solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar el documento de homologación o, en su caso, volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.

2. Serán desestimadas las solicitudes del turno ordinario que debiendo anexar documentación que avale los requisitos de acceso, no la anexen en el plazo establecido y aquellas que no cumplan los requisitos de acceso. La falta de presentación de los demás documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.

No obstante, se podrá subsanar dichos errores en el periodo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación del turno ordinario, siempre que no suponga variación respecto a lo pedido inicialmente en la solicitud.

3. Serán excluidos del proceso los solicitantes que no siendo posible la consulta del requisito de acceso, no presenten los documentos acreditativos del requisito académico, ya sea de forma electrónica o presencial. El solicitante que no tenga grabado el requisito académico (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente en el sistema de consulta de datos) podrá ser avisado por el centro docente receptor de la solicitud, preferentemente a través de correo electrónico, para que tramite la documentación presencialmente en el centro de primera opción.

4. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no será necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

5. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, en todo caso, en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.

6. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

7. En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

### **Turno de resultas (con carácter general, eximidos de aportar documentación)**

8. Durante el turno de resultas, ya que no se bareman las solicitudes, no será necesario aportar documentación justificativa alguna, excepto para quienes participen por el cupo de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que sí será necesario presentar el documento que acredite la participación por dicha reserva en caso de no haberlo anexado en el propio formulario electrónico, para su estimación o desestimación por parte del centro de la participación del solicitante por dicha reserva. Con posterioridad, si resultarán adjudicados, en el momento de formalizar la matrícula harán entrega de la documentación correspondiente al centro donde hayan resultado admitidos.

#### **Octava. Cálculo de la nota a efectos de acceso.**

1. En el caso de las personas que han cursado sus estudios en la CARM y por lo tanto, la Administración Educativa disponga de nota media en su historial académico según lo establecido en el anexo IV, no será necesario entregar historial académico alguno, ya que la aplicación informática encargada de la adjudicación, trasladará la nota obtenida.

2. En el caso de las personas que procedan de otras Comunidades Autónomas, la nota media será la que conste en su historial académico que deberá aportar.

3. La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones, con dos decimales.

4. Con carácter general en estos cálculos no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, excepto en los casos que junto al convalidado figure la nota.

5. En el caso de que la Administración Educativa no disponga de nota, será necesaria la presentación de la certificación académica oficial que contenga la nota media del Título, para establecer el orden de prelación para la adjudicación de las plazas. Si no se presenta la citada certificación, se asignará una nota media igual a 5.

6. Si en la certificación aportada, no constara la nota media calculada, se deberá realizar el siguiente cálculo en el acceso a los ciclos formativos de GM:

6.1. El cálculo de la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se efectuará del modo siguiente:

- Para los alumnos que hayan cursado los cuatro cursos de la etapa en escolarización ordinaria, se computarán para dicho cálculo las calificaciones de todas las áreas, materias o asignaturas cursadas.

- Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO mediante la superación de un título Profesional Básico, se computará la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes.

- Para los que hayan obtenido el título a través de la Educación para Personas Adultas, la nota media se calculará con las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados en este régimen de enseñanzas.

- Alumnado que ha obtenido el título de ESO mediante un Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2.º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO establecidos en dicho programa.

- Para los alumnos que se hubieran incorporado a un Programa de Diversificación, el cálculo se realizará con las calificaciones obtenidas en las áreas, ámbitos, materias o asignaturas cursadas dentro del programa.

- Para el alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3.º y 4.º de ESO por haber cursado E.G.B. Nota media de las nota medias obtenida en 7.º EGB, 8.º EGB, 3.º ESO y 4.º ESO.

Con carácter general para el cálculo de la nota media, no se tendrá en cuenta, de haberse cursado, la materia de religión. Solo se tendrán en cuenta Religión para los estudios superados conforme a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

6.2. En el caso de los solicitantes que hayan superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, la nota media se realizará sobre los módulos generales y específicos que componen el citado programa.

6.3. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de 1.º y 2.º de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.

6.4. Quienes accedan con la titulación de Graduado en ESO o con primero y segundo de BUP, y su nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.

6.5. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen.

6.6. Alumnado con título de Formación Profesional Básica. Nota media que figure en el Título o en su defecto, nota media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos de los diferentes cursos.

7. Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GS:

Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

7.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

7.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de GS el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

7.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

7.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

7.1.4. Si se accede después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

7.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1.º y 2.º curso de ese Bachillerato experimental.

7.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

7.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de GS, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

7.2.1. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

7.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

7.2.3. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

7.2.4. Participación con un título universitario oficial: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título, siempre que este sea un título de Grado o equivalente. En caso de participar con un título de Máster o de Doctorado, a efectos de admisión se estimará una nota media de cinco (5 puntos).

7.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

7.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2.º de Bachillerato: se obtiene la nota media de las asignaturas cursadas en 3.º de BUP y 2.º de Bachillerato.

7.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

7.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

7.3.4. En conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

8. Cuando proceda la transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa se llevará a cabo del siguiente modo:

- Muy deficiente: 2,00
- Insuficiente: 3,50
- Suficiente: 5,50
- Bien: 6,50
- Notable: 7,50

- Sobresaliente: 9,00
- Sobresaliente (Matrícula de Honor): 10
- Apto: 5,00.
- Exento total de la prueba de acceso a formación profesional: 5,00 (Cuando se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años se considerará una nota de 5 puntos a efectos de admisión).

9. En el caso de solicitantes con estudios extranjeros, se tendrá en cuenta la nota que aparezca en la resolución de homologación. Con el volante de inscripción condicional participarán con una nota estimada a efectos de acceso de 5 puntos.

#### **Novena. Turno ordinario: Procedimiento de adjudicación de plazas.**

##### 1. Distribución de plazas:

Previo a la adjudicación de los solicitantes, cuando la demanda de plazas en un ciclo formativo supere a la oferta existente, la distribución de vacantes se realiza de la siguiente manera:

1.º A la oferta de vacantes por ciclo, se minoran las plazas previstas de repetidores, así como, las destinadas a plazas reservadas para los cupos de discapacidad y deportista de alto nivel y alto rendimiento.

2.º Las plazas resultantes se distribuyen en cada vía de acceso aplicando los porcentajes establecidos en el Anexo XIII de esta resolución.

3.º Si en alguna de las vías quedaran plazas vacantes por falta de demanda se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo a la proporción establecida en el Anexo XIV de esta resolución.

4.º Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso los solicitantes serán ordenados según las prioridades establecidas en los siguientes apartados.

##### 2. Prioridades para la adjudicación:

Tendrán sucesiva preferencia en la adjudicación de vacantes los solicitantes en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de GM y GS (título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También tendrán esta prioridad aquellos solicitantes que aporten un título o estudios obtenidos en centros autorizados fuera de esta Comunidad Autónoma, siempre que acrediten haber superado estudios reglados durante el período de escolaridad obligatoria en centros autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El director del centro elegido en primera opción deberá realizar la comprobación oportuna.

2.º En los ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial, los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

##### 3. Adjudicación en los cupos de reserva:

Una vez aplicadas las prioridades que procedan del apartado 2 de esta instrucción, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la nota de acceso, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso. En los ciclos de GM los requisitos de acceso para este nivel prevalecen sobre los de GS. Asimismo, se mantendrán las preferencias

establecidas en los puntos 4.1.3 y 4.2.3 de esta instrucción de quienes participen por la vía de prueba de acceso.

#### 4. Adjudicación en las vías de acceso:

Además de las prioridades relacionadas en el apartado 2 de esta instrucción, para realizar la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

##### 4.1. Ciclos formativos de GM:

4.1.1. Quienes acceden con un título de Graduado en ESO (LOMCE/LOE) o credencial de homologación de esta enseñanza disponen de prioridad sobre quienes aporten volante de inscripción condicional en centros docentes por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza.

4.1.2. Quienes acceden mediante un título Profesional Básico, tendrá carácter preferente dentro de su vía de acceso, el alumnado cuyos estudios estén vinculados a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Formación Profesional Básica (Anexo VI).

4.1.3. Mediante la vía de acceso de prueba de acceso, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1.º Alumnos que hayan superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

2.º Alumnos que hayan superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.

3.º Alumnado que ha realizado prueba para mayores de 25 años de acceso a la universidad

4.1.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados según el orden de mayor a menor, de acuerdo a la nota media de su expediente académico a efectos de acceso, independiente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, dispondrán de prioridad los requisitos de acceso a GM sobre los de GS.

##### 4.2. Ciclos formativos de GS:

4.2.1. En la vía de acceso mediante el título de Bachiller, se adjudicará en primer lugar a quienes hayan cursado la modalidad de Bachiller relacionada con el ciclo formativo solicitado según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada título de formación profesional de grado superior (Anexo VIII), figurando ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. Como primer desempate se tendrá en cuenta las materias cursadas del Bachillerato que se relacionan en el referido anexo, siendo suficiente cuando figuran varias, haber cursado una de ellas. En segundo lugar, se adjudicarán a todos los solicitantes que no dispongan de la modalidad prioritaria o no aparezca dicha modalidad acreditada en la credencial de homologación de esta enseñanza, y en tercer lugar quienes disponen de volante inscripción por estar tramitando la solicitud de homologación, ordenados de mayor a menor según la nota a efectos de acceso.

4.2.2. Mediante el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM de Formación Profesional), tendrá carácter preferente dentro de su vía, el alumnado cuyo título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional o guarde afinidad con el ciclo formativo de GS solicitado según se establece en el Anexo VII de esta resolución.



4.2.3. Mediante la vía de acceso de prueba de acceso, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1.º Alumnos que hayan superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2.º Alumnado que ha realizado prueba para mayores de 25 años de acceso a la universidad

4.2.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados, según la nota media del expediente académico a efectos de acceso, de mayor a menor, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, a igualdad de nota de acceso dispondrán de preferencia para la adjudicación quienes acreditando el Bachillerato LOGSE hayan cursado la modalidad de preferencia para la adjudicación que se encuentra relacionada en el Anexo VIII.

5. Con carácter general, aplicadas las preferencias y particularidades para cada vía de acceso y grado se ordenan a los participantes de mayor a menor, según la nota media a efectos de acceso del expediente académico, de los estudios o de la prueba de acceso.

6. Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitudes que tengan la misma puntuación de baremo, tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso, una vez aplicados los criterios establecidos, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2023-2024 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: KJ.

7. Orden de la adjudicación:

La adjudicación centralizada de las plazas existentes en cada ciclo formativo se realiza de la siguiente forma:

7.1. En primer lugar se adjudican las plazas de cada cupo de reserva: discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Para ello, se ordenará a los solicitantes: primero figurarán quienes su título, estudios o prueba de acceso lo han obtenido en un centro autorizado por la CARM sobre quienes lo han obtenido en otras circunstancias, sin tener en cuenta la vía de acceso por la que participan, figurando conjuntamente de mayor a menor, según la nota de acceso, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso, teniendo en cuenta las particularidades que se establecen en el apartado 3 de esta instrucción.

Cuando en la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario no exista demanda para estas plazas de los cupos de reserva, se mantendrán sin adjudicar hasta la siguiente lista del turno de resultados, acumulándose al resto de vacantes.

Los solicitantes de estos cupos que no hubieran obtenido plaza por reserva pasarán a formar parte de la lista de adjudicación general en la vía por la que participen, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de esta instrucción.

7.2. El resto de plazas se irán adjudicando en cada una de las vías de acceso por el orden en el que figuren los solicitantes en las listas.

8. Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo con denominación de "turno único" (indistintamente, mañana o tarde) las adjudicaciones que se realicen corresponderán al turno que definitivamente oferte el centro.

9. Los solicitantes podrán obtener información de su baremo y el resultado de su adjudicación a través del buscador por DNI, NIE o pasaporte que se haya consignado en la solicitud, que estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional" en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo" de admisión a ciclos formativos de GM y de GS.

10. Asimismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación.

#### **Décima. Formalización de matrícula. Turno ordinario**

1. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan **obtenido plaza en el ciclo formativo solicitado en primer lugar deberán formalizar la matrícula** en el centro docente adjudicado durante el periodo correspondiente según el calendario fijado en el Anexo I de esta resolución. De no hacerlo perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión, por tanto, para volver a participar en el proceso deberán presentar nueva solicitud en el turno de resultas.

2. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva **hayan obtenido plaza** en un ciclo formativo solicitado en peticiones distintas de la primera (es decir, su **segunda o tercera petición**) no están obligados a formalizar la matrícula en el período habilitado en el turno ordinario. Podrán elegir entre:

a) Matricularse en la plaza adjudicada, en cuyo caso finaliza su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, en cuyo caso seguirán participando en el turno de resultas, sin necesidad de ningún trámite. Si no consiguen una mejora en sus peticiones, se les volverá a adjudicar la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

3. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

4. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

5 Los centros docentes utilizarán las aplicaciones informáticas ADA y Plumier XXI para matricular al alumnado que resulte adjudicatario de vacante en los siguientes términos:

- En primer lugar, se deberá pulsar sobre el check de matriculado a través de la ruta de ADA: Administración -Gestión de Matrículas FP-.

- En esa misma ruta de ADA citada anteriormente, el alumnado que haya sido marcado como matriculado se podrá exportar a Plumier XXI a través del check 'Pasar a Plumier'.

- El alumnado que figure en ADA marcado como 'Pasado a Plumier' del ciclo formativo correspondiente deberá aparecer igualmente en la ruta de Plumier XXI: Alumnos - Gestión de matrícula - Matriculación de admisiones.

· La matrícula activa en el curso escolar para el que ha sido admitido el alumno contendrá, al menos, el requisito de acceso a las enseñanzas.

· El alumnado de NEE deberá ser incluido en la pestaña "atención a la diversidad" de Plumier XXI.

#### **Decimoprimer. Turno de resultas: participantes.**

1. El proceso del turno de resultas de admisión se desarrollará una vez concluido el ordinario.

2. Podrán participar en este turno de resultas:

a) De manera automática y sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional, los solicitantes que participaron en el turno ordinario que no hayan resultado adjudicados o habiendo sido adjudicados en una petición distinta a la primera no hayan formalizado la matrícula, siempre que no hayan dado de baja su solicitud.

b) Quienes cumpliendo los requisitos de acceso no hayan participado en el turno ordinario o hayan sido excluidos en dicho turno.

c) Los solicitantes del turno ordinario que, asumiendo la pérdida de preferencias que les corresponda, deseen realizar nuevas peticiones. Para ello, es necesario que previamente cursen la baja de la solicitud ordinaria en el centro elegido en primer lugar (solicitando por escrito la anulación al centro de primera petición).

3. A efectos orientativos estará disponible en Internet al inicio de este nuevo turno, en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional"), el listado regional de ciclos formativos de GM y de GS sin listas de espera.

#### **Decimosegunda. Turno de resultas: distribución de plazas, orden y prioridades para la adjudicación.**

1. Distribución de plazas:

Transcurrido el período de matrícula del turno ordinario, a las vacantes existentes se les incrementará las reservas no ocupadas de los cupos de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

2. Orden de los participantes:

Los nuevos participantes del turno de resultas no se bareman de acuerdo a su expediente académico, ni en cuanto al lugar de obtención de los estudios, ni tampoco se valora como prioridad por experiencia laboral establecida para los ciclos en modalidad a distancia, figurando ordenados según el resto de particularidades para cada vía de acceso establecidas en la instrucción novena, apartados 4.1 y 4.2, según corresponda. Los posibles empates se dirimen según el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena.

Estos solicitantes se posicionarán detrás de los que provengan del turno ordinario, si los hubiere.

3. Adjudicación:

Se realiza la adjudicación por el mismo procedimiento del turno ordinario respetando las plazas adjudicadas en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> opción de dicho turno cuyos solicitantes no formalizaron matrícula y siguen participando en el procedimiento de este turno.

**Decimotercera. Formalización de matrícula. Turno de resultas.**

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en la adjudicación definitiva del turno de resultas podrán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario del Anexo I de esta resolución, finalizando su participación en el proceso.

2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:

a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar, en caso de no formalizar la matrícula perderá la plaza y no seguirá participando en el proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera (segunda o tercera petición), podrá optar por:

- Matricularse, por lo que de oficio se entiende que renuncia a su petición o peticiones anteriores de la solicitud adjudicada, quedando excluido de las listas de espera de todas las peticiones realizadas en la solicitud.

- No matricularse, que implica que se perderá la plaza adjudicada, manteniéndose su solicitud que seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera que se confeccione por el centro docente en el lugar que le corresponda.

3. Los centros educativos podrán requerir a aquellos solicitantes que hubieran omitido documentación a la solicitud según lo establecido en apartado 10 de la Instrucción séptima, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento.

4. El alumnado que figure en las listas de no admitidos del turno de resultas puede optar a los llamamientos de las listas de espera.

**Decimocuarta. Confección de listas de espera y actos de adjudicación.**

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando está estimada, no hayan obtenido ningún puesto en los centros solicitados o habiéndole sido adjudicado un ciclo diferente al de primera opción no formalizó su matrícula.

2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a los solicitantes que no formalizan la matrícula de la plaza adjudicada o plazas que no han sido solicitadas.

3. Cuando el número de plazas aún vacantes es igual o mayor que el número de solicitantes no admitidos que figuran en las listas, se adjudicarán directamente por el centro docente sin necesidad de acto público. La matrícula se realizará a través de la aplicación informática Plumier XXI.

4. Cuando el número de solicitantes no admitidos en lista de espera es superior a las plazas vacantes, se realizará como mínimo, un acto público de adjudicación. También podrán participar en estos actos de adjudicación los nuevos solicitantes que presentaron solicitud "fuera de plazo" a partir del 1 de septiembre de 2023 que serán conformados sin adscripción a vía de acceso.

5. La participación y orden de prelación para el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1.º Quienes sigan figurando en cada vía de acceso en la lista interna para gestión de procesos de adjudicación (que se pondrá a disposición de los centros en ADA) según el orden por el que aparezcan en ella sin tener en cuenta ningún cupo de reserva, hasta la finalización de la lista. (Cuando en alguna vía de acceso queden plazas vacantes sin existir solicitantes se ofertarán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, según la proporción establecida en el Anexo XIV de esta resolución).

2.º Nuevos solicitantes que presenten solicitud "fuera de plazo" desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el día anterior a la celebración del acto de adjudicación, figurando por orden de llegada según la fecha del día de entrada de su solicitud (sin adscripción a vía de acceso). En caso de empate se tendrá en cuenta el desempate alfabético. Estos solicitantes no serán mecanizados en ADA FP.

3.º Si a la finalización del acto de adjudicación existieran plazas aún vacantes, se ofrecerán a cualquier otro interesado presente.

6. Previo al primer acto público, las vacantes resultantes del propio centro que se hayan generado -por ciclo formativo y vía de acceso- se publicarán en el tablón de anuncios y en lugar suficientemente visible en el centro docente y, para una mayor difusión en su página Web. El primer acto de adjudicación se realizará en las fechas previstas en calendario del Anexo I.

7. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos o parte de los solicitantes.

8. Dado que puedan existir solicitantes no adjudicados que vayan a participar en actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, con el fin de posibilitar su intervención simultánea, no se requerirá para su participación presentación de documentación alguna, ni de representación por otra persona. Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los pudieran representar.

9. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

10. La lista de espera posterior a cada acto de adjudicación de vacantes quedará formada por los solicitantes sin adjudicar en cada acto público inmediato anterior, y excluyendo a los adjudicados o convocados que no se hayan presentado.

11. Después del acto público de adjudicación, las nuevas vacantes que se vayan generando serán adjudicadas de acuerdo a la distribución por vías de acceso y orden en el que figuren todavía los solicitantes no admitidos hasta su finalización o, en su caso, el resto de solicitudes "fuera de plazo". Seguidamente se ofertarán al resto de nuevos solicitantes sin tener en cuenta las vías de acceso ni preferencias.

12. Finalizado cada acto público, en el momento en que se genere una baja en el centro se adjudicará a través de alguno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Mediante comunicación por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al teléfono facilitado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con al interesado, lo intentará mediante SMS o correo electrónico.

13. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula. El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

14. En el supuesto de que la situación sanitaria no permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por el órgano competente para este proceso.

#### **Decimoquinta. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2023/2024.**

Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación de las plazas vacantes, los centros docentes podrán seguir formalizando nuevas matrículas para cubrir las plazas disponibles hasta el 1 de noviembre de 2023 inclusive.

#### **Decimosexta. Reclamaciones.**

1. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando también disponible a través de la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional", así como del enlace a "admisión a ciclos formativos de GM y de GS Formación Profesional" de la dirección electrónica <http://www.llegarasalto.com>

2. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se establece un período de reclamaciones durante los días 11 y 12 de julio de 2023. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado, presentándose preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, los interesados podrán informar de la presentación de dicha reclamación en el centro solicitado en primer lugar remitiendo copia escaneada de la misma por correo electrónico, con objeto de agilizar el trámite. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las nuevas listas definitivas.

3. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones del 18 al 21 de julio de 2023, ambos inclusive. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional, presentándose preferentemente, en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú *Ayudas-Insertar incidencias*". Además, se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites para resolución de estas reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico [admisionfp@murciaeduca.es](mailto:admisionfp@murciaeduca.es) la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

4. Turno de resultas: Las reclamaciones en este turno solo son admitidas a los nuevos participantes de septiembre. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se podrán formular reclamaciones hasta el día 4 de septiembre de 2023 inclusive. El documento de reclamación irá firmado por el interesado debiendo ir dirigido al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado y se presentará preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Podrá además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberán los interesados informar de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas

5. Turno de resultas: Una vez publicada la lista adjudicación definitiva, se establece un período de reclamación de dos días hábiles contados a partir de la publicación de las listas definitivas. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

6. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación contra la lista de adjudicación definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimoséptima. Oferta formativa.**

##### **Oferta y capacidad de los ciclos formativos**

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo determinará el número máximo de ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en cada centro docente sostenidos con fondos públicos de la CARM para el curso 2023/2024. Esta oferta se vincula en la aplicación ADA FP para su gestión por los centros docentes. Determinados ciclos formativos de grado medio y grado superior estarán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. La oferta formativa regional se publicará, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en los tablones de anuncios de los centros docentes y en la página Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área temática "Formación Profesional).

3. En la programación de la oferta educativa, el número máximo de plazas escolares a considerar en cada ciclo formativo (capacidad total) será el siguiente:

- a) Ciclos formativos en régimen presencial: 30 plazas por unidad.
- c) Ciclos formativos en modalidad semipresencial: 60 plazas por unidad.
- d) Ciclos formativos en modalidad a distancia: 70 plazas por unidad.

4. Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro. El tamaño de las instalaciones y la dotación de equipamiento existente



en el centro docente serán factores a tener en cuenta. En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos esta adecuación se llevará a efecto a través del correspondiente procedimiento de modificación en la correspondiente orden de autorización de enseñanzas.

5. Con carácter general, en la oferta de plazas escolares se tendrán en cuenta de forma diferenciada los desdobles de grupo de primer curso en un ciclo cuando los turnos de enseñanza sean indistintos: mañana o tarde para cada grupo correspondiente.

6. Igualmente, se ofertará de forma diferenciada aquellos subgrupos que se formen como consecuencia de la implantación de un programa bilingüe en el seno del ciclo formativo, lo que supone que los alumnos que opten a este subgrupo del ciclo en modalidad bilingüe recibirán en cada curso docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

7. La información relativa a las plazas escolares autorizadas estará disponible en el sistema de gestión ADA FP y puede accederse a ella a partir del menú: Datos -> Vacantes FP.

8. A efectos de determinar la oferta de plazas para el nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente y sea considerado repetidor.

### **Constitución de grupos**

9. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo formativo para el próximo curso escolar. Esta decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.

10. Cuando se anule la oferta de un ciclo formativo por falta de demanda:

- Aquéllos a quienes en los listados provisionales del turno ordinario se les hubiere suprimido el ciclo solicitado en primera opción, tendrán derecho, a que se les modifique dicha petición. Para ello, en el mismo plazo de reclamaciones a los listados provisionales deberán formular una alegación al centro de primera opción sobre el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. En caso de no formalizar alegación alguna, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. La secretaría del centro docente, para agilizar la resolución de este trámite, procederá al envío de un correo electrónico a la dirección [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) indicando la modificación de la solicitud que se desea realizar, adjuntando una copia de la misma en formato pdf.

- Los alumnos que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza. No obstante, si se cumplen las condiciones para participar en este proceso de admisión, este alumnado podrá presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario. En este caso, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) de copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA.

11. Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún ciclo formativo de FP fuera inferior a diez, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, podrá dejar sin efecto la oferta de dicho ciclo formativo. Cuando un ciclo formativo deje de tener continuidad por falta de matrícula:

– Los nuevos solicitantes seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones que tuvieran.

– Los alumnos del ciclo formativo que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza para el curso que viene, pudiendo participar en el turno de resultas.

12. Los centros docentes deberán informar a los alumnos propios que se vean afectados la pérdida del derecho a reserva de plaza, así como a sus representantes legales, sobre la necesidad de volver a presentar una solicitud de admisión de acuerdo a las condiciones de estas instrucciones para poder optar a una nueva plaza en el ciclo formativo o, en su caso, realizar una modificación de la solicitud presentada.

#### **Décimotava. Funciones y órganos competentes para la admisión.**

1. El director del centro, en calidad de presidente del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones:

a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

b) Velar para que el centro docente exponga en su tablón de anuncios y en los medios de difusión pública que disponga toda la información relacionada.

c) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.

d) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.

e) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del

expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.

f) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.

g) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.

h) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.

i) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisará que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.

j) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultas, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.

k) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.

l) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

m) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en la instrucción décimo novena de esta resolución.

2. Se establece una única Comisión de escolarización de FP que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.

a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.

b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.

c) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.

d) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultas, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.

f) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.

3. En virtud del artículo 86.2 de la LOE, la Comisión de escolarización de FP estará integrada por:

a) Dos Inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación, uno de ellos realizará las funciones de presidente.

b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la FP designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2023/2024 ciclos formativos de GM y de GS de FP, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2023/2024 ciclos formativos de FP, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de GM y de GS de FP para el curso 2023/2024, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de FP en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General con competencias en materia de formación profesional.

4. La Comisión de escolarización de FP, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

5. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo determinará la sede de la Comisión de escolarización de FP.

**Decimonovena. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.**

1. Comunicar al Servicio de FP el turno en el que se van ofertar los ciclos formativos para el curso 2023/2024.

2. Comprobación en la aplicación ADA FP de la oferta de ciclos formativos del centro. Envío de incidencias al Servicio de FP en caso de discrepancia en la relación de ciclos formativos, plazas ofertadas y turno con la información reflejada en la aplicación.

3. Publicidad del proceso de admisión: publicación de toda la información previa del proceso prevista en la instrucción vigésima de esta resolución.

4. Recepción de las solicitudes: la secretaría de los centros docentes comprobarán la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que acompaña en el momento de su presentación, bien sea según la información transferida a la aplicación ADA FP o a la aportada en el centro docente. Una vez revisadas, de las solicitudes presenciales se devolverá copia sellada a los solicitantes.

Comprobados los requisitos en base a los documentos anexados o aportados junto a la solicitud para su baremación y realizadas las rectificaciones que

correspondan, se procederá a ACTIVAR las solicitudes en ADA FP dentro de las fechas establecidas en el apartado 9 de esta instrucción.

5. Gestión del proceso de admisión desde las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADA FP una vez que se trasladen los datos de las solicitudes insertadas por el formulario electrónico, desde esta aplicación se obtendrán los listados de este proceso.

Una vez formalizada la matrícula de los alumnos adjudicados la secretaría del centro debe obligatoriamente marcarla en ADA FP en las fechas previstas antes del traspaso de esta Plumier XXI.

6. El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/> utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda. Las personas de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes que realicen la gestión de este proceso de admisión deberán estar dados de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación "Gestión de Pas". En ella deberán incorporar los concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que se desarrolle el proceso de admisión.

7. Reserva de plazas de alumnos repetidores: Introducir y actualizar las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP.

8. Cierre de la promoción: los centros docentes dispondrán hasta el 30 de junio, para "cerrar la promoción" en Plumier XXI de las enseñanzas de FP (2.º FP Básica y 2.º de CFGM) o pruebas de acceso a ciclos formativos de FP, con el fin de poder realizar la consulta de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.

9. Activar en ADA FP las solicitudes.

- Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en "activas" todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido. Al pasar las solicitudes al estado ACTIVA, se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el apartado siguiente de esta instrucción, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes "excluidos".

- Turno de resultas: Las nuevas solicitudes se activarán de forma automática al realizar el traspaso a ADA FP de datos desde la sede electrónica.

- En caso de no aportar documentación originalmente alegada se requerirá al interesado para que la aporte, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.

- La fecha y hora para finalizar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes del turno ordinario será la siguiente:

\* Hasta las 15:00 horas del día 6 de julio de 2023 (para activación de todas las solicitudes).

\* Hasta las 15:00 horas del 25 julio de 2023 (para estimación de las reclamaciones y realizar las oportunas modificaciones en ADA FP, según proceda).

10 Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo:

- Relativos al lugar de obtención del requisito académico por el que se participa: en el proceso de activación del turno ordinario se deberá validar en todos los casos la información correspondiente a si la obtención de los estudios o prueba por los que participa ha sido obtenida en un centro autorizado por la CARM.

- Relativos a la vía de acceso por la que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información de la vía de acceso manifestada respecto a la acreditación del requisito de acceso según los estudios aportados.

- Relativa a la nota de acceso: en el turno ordinario comprobación de la información en la documentación aportada o del "rescate" de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI cuando se ha autorizado dicha consulta.

Subsanar la información de las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente desde Plumier XXI y que aparecen en la aplicación ADA FP con la expresión "0,0", bien por no haber cerrado la promoción el centro de origen o que no se disponga de la información académica en Plumier XXI. Advirtiendo que estos solicitantes, de seguir en ADA con esa particularidad, figurarán en los listados en el apartado de excluidos.

- Validar la modalidad de Bachiller señalada por el solicitante, en caso de los ciclos formativos de GS en la "vía de acceso de Bachiller". Así como los solicitados con Bachillerato LOGSE, en la "vía de otros accesos"

- Modificar los errores materiales que se puedan detectar.

11. Solicitudes del turno de resultados: aunque estas solicitudes pasan a la aplicación ADA FP en estado "activo", también se deben supervisar y modificar a petición de los interesados, los datos de las nuevas solicitudes insertadas por Internet, ya que ni éstas ni su documentación se llevan al centro de primera petición para su confirmación al no ser baremadas, excepto quienes participan en los dos cupos de reserva.

12. Comprobación de la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de acuerdo a la documentación aportada en el centro, tanto en el turno ordinario como en el de resultados. Debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

13. Obtención y publicación de listados: extraer los listados (listas provisionales, definitivas y para gestión de los actos de adjudicación, si los hubiere).

14. Una vez publicada las listas de adjudicación definitivas, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA FP que puedan ser causa de alteración en la adjudicación.

15. En los casos que no se pueda obtener desde Plumier XXI cualquier dato académico alegado por el solicitante que sea objeto de la adjudicación, se solicitará la certificación académica o documento oficial que lo exprese.

16. Estimación de reclamaciones: se subsanará la información en ADA FP, referente a los datos que procedan de las reclamaciones que sean estimadas, después de la publicación de las listas provisionales.

17. Las matrículas se deben marcar en ADA en los siguientes plazos:

Turno ordinario: Hasta las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023.

Turno de resultas: Hasta las 14:00 horas del día 8 de septiembre de 2023.

18. Para los solicitantes que realicen una solicitud fuera de plazo se grabarán su matrículas directamente en Plumier XXI.

19. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de FP.

20. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda).

#### **Vigésima. Difusión de la información.**

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de GM y de GS de FP curso 2023/2024).

2. Los solicitantes podrán obtener información personalizada de su baremación, del orden en el que figuran en cada una de las peticiones y el resultado de su adjudicación según el procedimiento previsto en la instrucción novena, apartado 9 de esta resolución. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

#### **Vigésimo primera. Coordinación del proceso de admisión.**

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional adoptará las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para facilitar a la Comisión de escolarización de FP, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de FP.

#### **Vigésimo segunda. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de GM y de GS.**

1. Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas perteneciendo una a un ciclo formativo de GM y otra a uno de GS, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por matricularse solo en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la



matrícula, se liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado, anulándose de oficio la solicitud correspondiente.

2. Cuando un mismo solicitante participe simultáneamente con una solicitud para GM y otra para GS en el turno ordinario o turno de resultas, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, podrá seguir participando en las siguientes listas de no admitidos por la otra solicitud. En ningún caso se podrán formalizar las dos matrículas.

#### **Vigésimo tercera. Matrícula en ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial.**

Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en modalidad a distancia o semipresencial, en el momento de formalizar la matrícula podrán optar por formalizar la misma de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, de forma parcial solo en algunos de ellos, teniendo en cuenta el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, que introduce un importante límite temporal a la permanencia académica de los alumnos: "Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo".

#### **Vigésimo cuarta. Pérdida de la plaza obtenida.**

- a) No acreditar los requisitos de acceso (RA).
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- d) Anulación de la matrícula por faltas de asistencia o inactividad.

#### **Vigésimo quinta. Anulación de matrícula por faltas de asistencia en formación profesional presencial de grado medio y grado superior.**

1. En el régimen presencial de estas enseñanzas la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución, si un alumno incurre en alguno de los supuestos siguientes:

##### Inicio del curso

– Si durante los primeros cinco días lectivos, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.

– Si durante los diez primeros días lectivos del curso académico, un alumno ha acumulado siete días lectivos completos, consecutivos o alternos, de faltas de asistencia no justificadas.

##### A lo largo del curso

– Si el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.

– Si el alumno acumula durante el curso académico más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los

módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

3. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en la instrucción vigésimo séptima de estas instrucciones.

4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

5. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera, si lo hubiera.

6. La dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

7. Se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

**Vigésimo sexta. Anulación de matrícula por faltas de asistencia o inactividad en formación profesional semipresencial y a distancia.**

1. El director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales de la formación profesional de grado medio y de grado superior en modalidad semipresencial o a distancia en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución, si se incurre en alguna de las siguientes situaciones:

Inicio del curso

– Transcurridos quince días naturales desde el inicio del curso, el alumno no haya accedido a la plataforma telemática EaD sin justificación.

A lo largo del curso

– Asimismo, procede anular la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales de aquel alumnado de esta modalidad que no haga un seguimiento continuado de los mismos a lo largo del curso. Se entenderá que el seguimiento no es continuado cuando en un periodo de 30 días consecutivos no realizan ninguna actividad en la plataforma EaD.

2. En el caso de que las enseñanzas que se impartan de forma semipresencial, se deberá además tener en cuenta que es necesaria la asistencia a las sesiones presenciales obligatorias establecidas en la Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se procederá a la anulación de la matrícula del ciclo cuando el alumno acumule durante el curso académico más del 30% de faltas de asistencia sin justificar del conjunto de períodos lectivos obligatorios programados por cada ciclo y centro, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

3. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, se ofertarán al resto de alumnado que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

4. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

5. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos de lo señalado en el apartado primero de esta instrucción y del procedimiento regulado en la instrucción siguiente.

#### **Vigésimo séptima. Procedimiento de anulación de matrícula.**

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en las instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad en la plataforma EaD, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de FP en los centros de la Región de Murcia.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas. Será válida la notificación mediante correo electrónico con confirmación de lectura.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido

en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

**Disposición adicional primera. Incompatibilidad de la formación profesional con Bachillerato.**

En el caso de que un alumno con matrícula activa en Bachillerato quiera matricularse en un ciclo de Formación Profesional o viceversa, deberá solicitar la compatibilidad de enseñanzas si quisiera cursar ambas o renunciar a una de ellas, y en caso de no solicitar dicha compatibilidad o renuncia se anulará de oficio la matrícula anterior en el tiempo por parte del centro de origen.

**Disposición adicional segunda. Admisión y matrícula en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional por cambio de centro docente o ciclo.**

1. La admisión en el segundo curso de un ciclo formativo de GM y de GS, en un centro o ciclo diferente al que se cursó primero, se efectuará por colectivos con el siguiente orden:

**1.º** Alumnado que desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo con primer curso en común en el mismo centro docente donde ha finalizado sus estudios (o acredite haber promocionado al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo que esté cursando con el primer curso común), según relación de ciclos establecida en el Anexo XII. El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

**2.º** Alumnado que desea cambiar a un ciclo distinto por ser común el primer curso en un centro diferente a aquel en el que se cursó primero, según la relación de ciclos establecida en el Anexo XII. El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

**3.º** Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero o cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, así como, cambiar de enseñanza presencial a distancia o viceversa. En este colectivo, en caso de no existir plazas escolares suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se seguirá el siguiente orden:

a) En primer lugar, el alumnado que tenga del ciclo solicitado todos los módulos profesionales de primer curso superados según el currículo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El segundo lugar, el resto de alumnado que tenga del ciclo solicitado todos los módulos profesionales de primer curso superados según el currículo establecido para el ámbito de gestión de otras Comunidades Autónomas o Ministerio.

c) Finalmente, los solicitantes que al terminar el 1.º curso tengan pendientes módulos profesionales pero cumplan las condiciones de promoción.

En cada uno de los grupos anteriores a) b) y c), para la adjudicación de las plazas vacantes se ordenará a este alumnado en orden decreciente, según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

2. Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en esta instrucción se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios establecidos en el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena de esta resolución.

3. Para la estimación de las solicitudes de admisión en el segundo curso será necesario acreditar que se reúne las condiciones de promoción y permanencia, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el derecho a la movilidad de los alumnos en el artículo 48.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

4. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita según modelo del Anexo X de esta resolución. Dentro de su autonomía el centro podrá establecer cita previa o cualquier otro procedimiento que facilite al interesado presentar la solicitud con la documentación correspondiente.

5. En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más centros docentes, deberá presentar solicitud por cada uno de ellos.

6. Esta admisión a segundo curso se llevará a cabo por la dirección del centro docente, según el calendario incluido en el anexo XI. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros.

7. La matriculación de estos alumnos se realizará directamente en la aplicación informática Plumier XXI. Para ello, se trasladará las calificaciones al expediente del alumnado según las instrucciones que para ello se establezcan desde el soporte técnico de Plumier XXI.

8. Se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta el 1 de noviembre del 2023, tomando como criterio para la admisión la fecha del registro de entrada del centro.

#### **Disposición adicional tercera. Participación del alumnado de Ciclos Formativos de GM de FP en el proceso de admisión.**

Con objeto de compatibilizar el calendario del proceso de admisión con la finalización del curso académico, podrán presentar solicitud en este proceso, aun no cumpliendo los requisitos de acceso, el alumnado de ciclos formativos de FP de GM que tenga todos los módulos aprobados y se encuentre cursando la FCT aunque todavía no la haya finalizado. No obstante, para realizar la matrícula en la plaza adjudicada deberá presentar el resguardo del pago del título, de lo contrario perderá la plaza adjudicada.

Para el cálculo de la nota a efectos de acceso, se tendrá en cuenta la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, a excepción de la FCT.

#### **Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.**

1. Los alumnos matriculados en el curso 2022/2023 en un ciclo formativo de FP sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2023/2024 y quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo solo podrán participar en este proceso mediante una solicitud fuera de plazo ( del 1 de septiembre al 1 de noviembre, ambos inclusive).

2. Igualmente, no podrán ser adjudicados en el ciclo que soliciten mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan ir generando después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

3. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de FP está supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM nº 181, del 7 de agosto).

4. En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional, habiendo sido formalizadas las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, quedará sin efecto la última que realizó, pudiendo asignar dicha plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

**Disposición adicional quinta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP.**

Una vez finalizados los dos turnos de este proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

**Disposición adicional sexta. Formación profesional dual.**

5. El sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que se presenten en la oferta como dual tienen un proceso adicional de admisión específico con la implicación de la empresa, lo que supone que parte de los alumnos que accedan a esta modalidad tendrán la posibilidad de compaginar la asistencia al centro docente con prácticas en una empresa con carácter becado.

6. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se ajustará a lo establecido en los convenios suscritos entre el centro educativo y las empresas y no a lo que se regula en la presente resolución que sirve solamente para confeccionar una lista de preseleccionados.

**Disposición adicional séptima. Ciclos formativos adscritos al programa bilingüe del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.**

1. Los ciclos formativos de grado medio y grado superior con autorización para impartir programas bilingües se ofertarán en 2 subgrupos, bilingüe y no bilingüe, determinándose que la capacidad total del ciclo se repartirá a partes iguales en cada subgrupo correspondiente.

2. Estos subgrupos serán considerados, a los efectos de esta resolución, como partes integrantes de un mismo ciclo, excepto para las peticiones que se realicen en el formulario de solicitud que deberán ser independientes en caso de querer optar a participar en los dos subgrupos del ciclo debido a que estos subgrupos (bilingüe y no bilingüe) se ofertarán de forma diferenciada.

3. El resto de ciclos bilingües no adscritos a este programa cofinanciado se ofertarán en un único grupo.

4. El número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente con derecho a reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en la instrucción cuarta, se deducirá con carácter general de la capacidad asignada al subgrupo correspondiente. No obstante a lo anterior, aquellos alumnos repetidores del mismo ciclo que decidan incorporarse al subgrupo bilingüe, podrán optar al mismo siempre y cuando tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera y así lo soliciten.

5. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un subgrupo bilingüe en primer lugar fuera inferior a seis se podrá anular la adscripción del ciclo al programa bilingüe, dejando sin oferta el subgrupo bilingüe para el próximo curso escolar.

6. Cuando se anule la oferta de un subgrupo bilingüe por falta de demanda será de aplicación lo especificado en la instrucción Decimoséptima, apartados 10 y 12, con las siguientes especificaciones:

– Los alumnos del subgrupo bilingüe que vayan a repetir primer curso serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

– Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún subgrupo bilingüe fuera inferior a seis, se podrá dejar sin efecto la oferta de dicho subgrupo y la adscripción del ciclo al programa bilingüe, transfiriendo las vacantes al subgrupo no bilingüe.

– Cuando un subgrupo bilingüe deje de tener continuidad por falta de matrícula, los alumnos de dicho subgrupo bilingüe serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

7. El alumnado que opte al subgrupo bilingüe recibirá, al menos en cada curso, docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el resto del alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

8. Tras la adjudicación definitiva del turno de resultados, cuando se agote la lista de personas no admitidas del subgrupo correspondiente, el centro docente, de oficio, procederá dentro del mismo ciclo y centro a transferir las vacantes que sean necesarias de un subgrupo al otro subgrupo para completar la adjudicación del ciclo, conformando a partir de este momento, en el caso que sea necesario, una lista única de espera.

9. Para la gestión de la lista única de espera a estos ciclos bilingües adscritos a este programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la instrucción decimocuarta, tendrán prioridad las personas que hayan solicitado plaza en el subgrupo al que corresponde la oferta de la vacante de resulta sobre las que pertenecen al otro subgrupo.

10. Los nuevos ciclos formativos de grado medio y grado superior con autorización para impartir programas bilingües estarán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.



**Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, "Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título." Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.**

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en la instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta de esta resolución serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en la instrucción decimoquinta.

**Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de GS ofertados en centros privados concertados.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que, en su caso, se estipule en dicha normativa por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de GS. Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de GM.

**Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.**

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento por el que un alumno matriculado solicita, antes de la finalización del curso académico, cursar las mismas enseñanzas en un centro educativo o régimen diferente de aquél en el que formalizó su matrícula.

2. Únicamente procederá el traslado de matrícula en los siguientes casos, que se deberán acreditar documentalmente:

– Enfermedad grave de carácter físico o psíquico, tanto del alumno como de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

– Incorporación a un puesto de trabajo mediante un contrato de duración superior a dos meses, que impida cursar de modo presencial los estudios en el centro en donde se esté matriculado.

– Cambio de residencia a diferente localidad del padre, de la madre o de la persona que ejerza la tutoría legal, con quien conviva la persona solicitante, o del interesado en el caso de ser mayor de edad.

3. Con carácter general, no se admitirá traslado alguno durante el período oficial de matriculación.

4. No procederá en ningún caso la autorización de traslado de matrícula cuando el alumno haya perdido, en el centro de origen, el derecho a la evaluación continua.

5. El procedimiento de traslado de matrícula no será de aplicación al alumnado procedente de renuncia o que haya causado baja en el ciclo formativo. En caso de querer continuar sus estudios, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en el curso académico siguiente.

6. No se tramitarán solicitudes de traslado de matrícula, con carácter general, en el último mes del curso, ni en el último mes anterior al inicio del período ordinario de realización del módulo de FCT, durante el segundo curso del ciclo formativo en el régimen ordinario.

7. Únicamente se permitirán traslados de matrícula dentro del mismo régimen, o del régimen ordinario al régimen para las personas adultas.

8. El proceso que deben seguir el alumnado y los centros será el siguiente:

1.º- El alumno presentará la solicitud de traslado en el centro en donde solicite ser admitido, e indicará documentalmente las causas que justifican su petición.

2.º- De no existir plazas vacantes, o en el caso de que las razones en que se base la solicitud de traslado no sean las previstas en el artículo anterior o no estén debidamente justificadas, la dirección del centro resolverá negativamente sobre dicha solicitud. En caso contrario, la dirección del centro solicitado requerirá del centro de origen la siguiente documentación:

a) Certificación académica oficial.

b) Certificación de la dirección del centro de origen de no haber perdido el derecho a la evaluación continua.

9. La dirección del centro solicitado resolverá sobre la petición de traslado en el plazo máximo de 10 días naturales, en base a la documentación recibida, en relación a la oportunidad o no de la concesión. El centro enviará copia de la solicitud de traslado y de su resolución al servicio de inspección educativa.

10. Contra esta resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes ante el Director General competente en materia de Formación Profesional, quien resolverá, valorando el informe previo del Servicio de Inspección Educativa. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

#### **Disposición adicional duodécima. Titulaciones y opciones de la prueba equivalentes.**

Serán desestimadas las solicitudes de admisión de aquellas personas que pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Estas solicitudes quedarán excluidas del proceso de admisión.

Para quienes hubieran superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Región de Murcia, por alguna de las diez opciones que se establecían en convocatorias anteriores a 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones:

CONVOCATORIAS ANTERIORES A 2016	CONVOCATORIA DE 2023
Opciones H1, H2 y H4	Opción A
Opciones T1, T2, T3 y C3	Opción B
Opciones C1, C2 y H3	Opción C

**Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos.**

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2023-2024 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

**Disposición adicional decimocuarta. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición adicional decimoquinta. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.**

Los centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo introducirán en la aplicación informática Plumier XXI los datos relativos a las matrículas realizadas antes del 7 de noviembre de 2023.

**Disposición final. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.



Región de Murcia

Anexo I. Calendario del proceso

**Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2023/2024**

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17

Turno Ordinario, en junio	
<b>Paso 1. Complimentación de la solicitud por Internet</b>	Desde las 9:00 horas del 7 de junio hasta las 14:00 horas del 29 de junio.
Paso 2. Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición. (Hasta las 14:00 h, en la secretaría del centro docente)	Hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 10 de julio de 2023 Plazo de alegaciones o reclamaciones: Días 11 y 12 de julio de 2023 [Las reclamaciones se deben dirigir al centro docente elegido en primer lugar. Para poder establecer una comunicación más rápida y eficiente se recomienda el uso del correo electrónico con el centro]
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 18 de julio de 2023
<b>Matrícula de los adjudicados</b> (obligatoria para adjudicados en su 1º opción)	<b>Del 18 al 24 de julio de 2023, ambos inclusive</b>

Turno de Resultas, en julio	
<b>Solicitud extraordinaria para las plazas de “Resultas”</b> (Recomendada solamente para inscripciones que deseen peticiones diferentes a las de la solicitud ordinaria de junio o nuevas): <b>[Por el mero hecho de ser cumplimentadas en el formulario on-line se considerarán válidas por lo que no tendrán que entregar ni la solicitud ni la documentación en el centro o registro, excepto si se participa por algún cupo de reserva].</b> Para garbar una nueva solicitud es necesario anular previamente la anterior del turno ordinario y <b>supone asumir la pérdida, como mínimo, de la preferencia de turno.</b>	Desde las 9:00 horas del 20 julio hasta las 14:00 horas del 24 de julio 2023
<b>Publicación de las listas</b> (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos) - Incluye solicitantes no admitidos de la lista del turno ordinario y nuevos solicitantes ordenados con los criterios de este nuevo turno -.	Lista provisional: <b>1 de septiembre de 2023</b> Lista definitiva: <b>5 de septiembre de 2023</b>
<b>Plazo de alegaciones o reclamaciones</b>	Se registrarán, a más tardar, el siguiente día hábil tras la publicación de la lista provisional ( <b>4 de septiembre</b> )
<b>Matrícula de los adjudicados</b> (si no realiza la misma pierde la plaza adjudicada pero podrá permanecer en lista de espera de las peticiones anteriores a la adjudicada)	<b>Días 6 y 7 de septiembre</b>
<b>Solicitud fuera de plazo:</b> Para quien desee matricularse en algún ciclo en los que aún haya plazas vacantes o desee formar parte de la lista de espera correspondiente, del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2023, ambos inclusive, podrán presentar una <b>solicitud (fuera de plazo)</b> cuyo modelo se podrá descargar de la página web de formación profesional para su cumplimentación y posterior entrega en el centro docente solicitado.	
<b>Gestión de las listas de espera</b> Actos de adjudicación de la lista de espera. Si el solicitante resulta admitido y no se matricula durante las 24 horas siguientes a la adjudicación de la plaza, se entiende que renuncia a la plaza.	Día <b>11 de septiembre de 2023</b> (GM) Día <b>13 de septiembre de 2023</b> (GS)



**Región de Murcia**  
Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional

**Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada del formulario.**

**0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)**

La secretaría del centro elegido en primera opción ( ) será el lugar al que se dirige el escrito.

<b>Denominación</b>			
<b>DIR3</b>		<b>Identificador</b>	

**Datos Personales del Alumno/a**

<b>NIF</b>		<b>Nombre Completo</b>	
-----		-----	
<b>Nacionalidad</b>		<b>Nacionalidad (doble)</b>	<b>Sexo</b>
-----		-----	----
<b>F. nacimiento</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>	
-----	-----	-----	
<b>Dirección</b>			
-----			

**Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante**

<b>NIF</b>		<b>Nombre</b>	
-----		-----	
<b>Primer apellido</b>		<b>Segundo apellido</b>	
-----		-----	
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>		
-----	-----		



Región de Murcia  
Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación  
Profesional

Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada  
del formulario.

## Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de GM y de GS de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 20XX/20XX, en la Región de Murcia.

### Requisito Académico

- TÍTULO GRADUADO EN LA ESO (Solo ESO LOE o LOMCE)
- TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
- MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO O CURSO DE ACCESO
- OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
- x Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE / LOE), obtenido a partir del curso 2008/2009.
- Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)

### Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: \*

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).

### Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma







Región de Murcia  
Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.

0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción ( ) será el lugar al que se dirige esta solicitud.

Denominación			
-----			
DIR3	----	Identificador	-----

#### Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----		-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----			
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	----	-----	
Dirección			
-----			

#### Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----		-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
----		----	
Teléfono	Email		
---	-----		



**Región de Murcia**

Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional

**Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.**

**Solicitud**

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de GM y de GS de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso xx/xx, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO DE FP (GM de Formación Profesional)
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO O CURSO DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

**Prioridad para Admisión**

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: \*

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).



**Región de Murcia**

Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación  
Profesional

**Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada  
del formulario.**

**Cupo de Reserva**

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
  - A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
  - B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
  - C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
  - D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
  - E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
  - F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
  - G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

**Autorización de Consulta de Datos Académicos**

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

**Centro donde obtuvo el  
requisito de acceso**

-----

**Ciclos Formativos semipresencial o a distancia**

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
  - Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)

**Ciclos Formativos en Modalidad Dual**

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES EN MODALIDAD DUAL

- Acepto los términos y condiciones del "Compromiso de aceptación y adhesión" al programa experimental de Formación Profesional Dual en la





Región de Murcia

Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa

Anexo IV

**Anexo IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**  
**A) REQUISITOS DE ACCESO A GM**

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
ESO (50%)	Título de Graduado en ESO obtenido a partir del curso 2008-2009 (inclusive).	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.  Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.
	Título de Graduado en ESO tras cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.	No	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II).
	Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas).	No	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
FP BÁSICA (30%)	Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica)	Sí, para aquellos los titulados en Formación Profesional Básica en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.	Título Profesional Básico o certificación académica oficial en la que conste la nota media.



Región de Murcia

Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa

Anexo IV

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.	Sí, para las pruebas o curso de acceso a formación profesional superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GM.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Graduado en ESO establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE) -obtenido hasta el curso 2007-2008 inclusive-.	No	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
	Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)	No	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.



Región de Murcia

**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**

**Anexo IV**

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica (el anterior Programa de Garantía Social no da acceso directo a ciclos formativos de GM)	No	Certificación académica oficial.
	Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.





Región de Murcia

Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa

Anexo IV

**B) REQUISITOS DE ACCESO A GS**

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive)	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (30%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Sí, para las pruebas o curso de acceso a formación profesional de GS superadas en un centro de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No	Certificación académica oficial.



**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**

**Anexo IV**

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
	Estar en posesión de un Título Universitario.	No	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.
<p>Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.</p> <p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.</p>			



Región de Murcia

Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa

Anexo IV

**C) ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.**

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión <sup>1</sup>
<b>Estudios de sistemas educativos extranjeros</b>	<p>Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.</p> <p>Esta homologación se reconoce, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, por lo que estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido y, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>

## Anexo V. VÍAS DE ACCESO.

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
ESO (50%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a partir del curso 2008-2009.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	-	3.º
FP BÁSICA (30 %)	Formación Profesional Básica	SI	Afinidad	1.º
			NO Afinidad	2.º
		NO	Afinidad	3.º
			NO Afinidad	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Prueba de acceso a ciclos de formación profesional de GM o haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de GM (CAGM). - Prueba de acceso a formación profesional de GS (cualquier opción de prueba). - Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	SI	1º PAGM o CAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
		NO	1º PAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
OTROS ACCESOS (10%)	-Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). - Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes. - Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). - El título de Bachiller superior. - Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial. - Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988). - Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. - Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de GS.	SI	El requisito no permite el acceso a GS	1.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP GS	2.º
		NO	El requisito no permite el acceso a GS	3.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP GS	4.º



Región de Murcia

Vías de acceso

Anexo V

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GS				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	Modalidad de bachiller preferente	1.º
			No modalidad preferente	2.º
		NO	Modalidad de bachiller preferente	3.º
			No modalidad preferente	4.º
			Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	5.º
TÉCNICO DE FP (30 %)	- Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM de formación profesional). No es válido el título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la LOE.	SI	SI misma familia profesional	1.º
			NO misma familia profesional	2.º
		NO	SI misma familia profesional	3.º
			NO misma familia profesional	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de GS o haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de GS (CAGS), cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.  - Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	SI	1º Prueba de FP GS	1.º
			2º Prueba Universidad >25 años	2.º
		NO	1º Prueba de FP GS	3.º
			2º Prueba Universidad >25 años	4.º
OTROS ACCESOS (10%)	- Título de Bachiller (LOGSE). - Haber superado el COU o el Preuniversitario. - Haber superado el BUP - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista. - Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. - Estar en posesión de un Título Universitario.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º

\* Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la credencial de homologación ministerial o volante justificativo. Igualmente, serán incluidos en la vía que corresponda a aquellos participantes que tengan estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los relacionados en la vía correspondiente.

\*\* Cuando se trate de ciclos a distancia, en el turno ordinario, tras la aplicación del criterio prioritario vinculado al lugar de origen de los estudios del RA del solicitante se tendrá en cuenta el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o equivalente en cualquier campo profesional.



Región de Murcia

Tabla de preferencias en el acceso  
desde FPB a GM

Anexo VI

## Anexo VI. Preferencias en el acceso desde un título de Formación Profesional Básica (FPB) a un título de Grado Medio.

Títulos Profesionales Básicos	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Administrativos</li><li>- Servicios Comerciales</li><li>- Tapicería y Cortinaje</li><li>- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel</li><li>- Artes Gráficas</li><li>- Vidriería y Alfarería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Gestión</li><li>- Comercio y Marketing</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y Cerámica</li><li>- Artes Gráficas</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Fabricación y Montaje</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Informática de Oficina</li><li>- Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Fabricación de Elementos Metálicos</li><li>- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica</li><li>- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Cocina y Restauración</li><li>- Alojamiento y Lavandería</li><li>- Peluquería y Estética</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Imagen Personal</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades de Panadería y Pastelería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Comercio y Marketing</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Imagen Personal</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Vidrio y Cerámica</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Agro-jardinería y Composiciones Florales</li><li>- Actividades Agropecuarias</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Seguridad y Medio Ambiente</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Carpintería y Mueble</li><li>- Reforma y Mantenimiento de Edificios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Marítimo-Pesquera</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Hostelería y turismo</li><li>- Servicios Socioculturales y a la Comunidad</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Marítimo-Pesqueras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de Viviendas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Físicas y Deportivas</li><li>- Administración y Gestión</li></ul>



Región de Murcia

Tabla de preferencias en el acceso  
desde GM a GS

Anexo VII

## Anexo VII. Preferencias en el acceso desde un título de grado medio a un título de grado superior.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal





Región de Murcia

Modalidades y materias del bachillerato que dan prioridad  
para cursar ciclos formativos de GS

Anexo VIII

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	Ciencias Artes	----
	Proyectos de Edificación	Ciencias Artes	----
	Realización y Planes de Obra <sup>1</sup>	Ciencias	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
	Organización y Control de Obras de Construcción	Ciencias	----
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	----



Región de Murcia

Modalidades y materias del bachillerato que dan prioridad  
para cursar ciclos formativos de GS

Anexo VIII

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	----
	Gestión del Agua	Ciencias	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	-----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----



Región de Murcia

Modalidades y materias del bachillerato que dan prioridad  
para cursar ciclos formativos de GS

Anexo VIII

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	----
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias	----
	Prevención de Riesgos Profesionales <sup>1</sup>	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	Biología Tecnología Industrial I
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
	Química Industrial	Ciencias	Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	Ciencias y Tecnología	----
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	----
	Dietética	Ciencias	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Higiene Bucodental	Ciencias	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	----
	Prótesis Dentales	Ciencias	----



Región de Murcia

Modalidades y materias del bachillerato que dan prioridad  
para cursar ciclos formativos de GS

Anexo VIII

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup>
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias	----
	Salud Ambiental <sup>1</sup>	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias	----
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Vestuario a Medida y de Espectáculos	Artes Humanidades y Ciencias Sociales	
	Patronaje y Moda	Ciencias	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	----

<sup>1</sup> En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios **no podrán marcar en ningún caso la materia** aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO		
BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
		Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)		
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física	- Física
- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I



Región de Murcia

Solicitud de reserva de plaza  
(Alumnado repetidor)

Anexo IX

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2023/2024, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

<b>1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:</b>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
<b>DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:</b> <i>(En caso de minoría de edad)</i>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
<b>2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:</b>			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
GM de:		GS de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
<p style="text-align: center;">En _____, a _____ de junio 20__</p> <p>El/La alumno/a <span style="float: right;">Los padres o tutores o representantes legales</span> <i>(En caso de minoría de edad del alumno)</i></p> <p>Fdo. .... Fdo. .... Fdo. ....</p> <p>...</p>			

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE: .....  
*(Escriba el nombre del centro docente)*

**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



Región de Murcia

Solicitud de plaza 2º curso  
(Cambio de centro o ciclo)

Anexo X

SOLICITUD ADMISIÓN EN 2º CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

## POR CAMBIO DE CENTRO O CICLO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <sup>1</sup> :				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO -- / -- / -- DIA / MES / AÑO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE		TELÉFONO

**EXPONE** que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una  cumplimiento lo que proceda):

Tengo las condiciones de acceso y he superado un ciclo formativo con primer curso común (o con decisión de acceso a FCT) en el mismo centro solicitado.

Tengo las condiciones de acceso y he superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, del ciclo formativo solicitado.

CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA(Escriba la denominación del centro docente):	MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA:
HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NOTA MEDIA (Con dos decimales de las notas de primer curso)	

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 20 /20 en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado <sup>4</sup>	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, semipresencial, distancia, bilingüe, dual) <sup>4</sup>

## DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Certificación académica de las notas de 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza.
- Requisito académico de acceso (Título, estudios, prueba de acceso, etc.).
- Otras certificaciones \_\_\_\_\_

SELLO  
DEL  
CENTRO

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del alumno

Firma del padre/madre/Tutor  
(En caso de minoría de edad del alumno)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

## Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



Región de Murcia

Admisión a 2º curso  
(Cambio de centro o ciclo)

Anexo XI

ANEXO XI

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM Y DE GS

CURSO 2023-2024

Período	Actividad
Del 28 de junio al 5 de julio de 2023, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas. (Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo X de esta resolución, se presentarán en el centro que solicita la admisión).
10 de julio de 2023	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.
11 y 12 de julio 2023	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.
18 de julio de 2023	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.
Del 19 al 21 de julio de 2023	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.

\* Finalizado el plazo de matrícula (21 de julio de 2023), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo (hasta el 1 de noviembre) hasta completar grupo, tomando como criterio para la admisión la fecha y hora del registro de entrada del centro.





**ANEXO XII**

**RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.**

<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS CON PRIMER CURSO COMÚN</b>
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Agraria	CFGM Producción Agroecológica CFGM Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional
	CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
	CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicaciones	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
	CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Sanidad	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
	CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico
	CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
	CFGS Radioterapia y Dosimetría



**Distribución de plazas por vías de acceso**

**Anexo XIII**

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
1	1	0	0	0
2	1	1	0	0
3	2	1	0	0
4	2	1	1	0
5	3	1	1	0
6	3	2	1	0
7	3	2	1	1
8	4	2	1	1
9	4	3	1	1
10	5	3	1	1
11	6	3	1	1
12	6	4	1	1
13	7	4	1	1
14	7	4	2	1
15	8	4	2	1
16	8	5	2	1
17	8	5	2	2
18	9	5	2	2
19	9	6	2	2
20	10	6	2	2
21	11	6	2	2

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
22	11	7	2	2
23	12	7	2	2
24	12	7	3	2
25	13	7	3	2
26	13	8	3	2
27	13	8	3	3
28	14	8	3	3
29	14	9	3	3
30	15	9	3	3
31	16	9	3	3
32	16	10	3	3
33	17	10	3	3
34	17	10	4	3
35	18	10	4	3
36	18	11	4	3
37	18	11	4	4
38	19	11	4	4
39	19	12	4	4
40	20	12	4	4
41	21	12	4	4
42	21	13	4	4



Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XIII

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
43	22	13	4	4
44	22	13	5	4
45	23	13	5	4
46	23	14	5	4
47	23	14	5	5
48	24	14	5	5
49	24	15	5	5
50	25	15	5	5
51	26	15	5	5
52	26	16	5	5
53	27	16	5	5
54	27	16	6	5
55	28	16	6	5
56	28	17	6	5
57	28	17	6	6
58	29	17	6	6
59	29	18	6	6
60	30	18	6	6
61	31	18	6	6
62	31	19	6	6
63	32	19	6	6

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
64	32	19	6	6
65	33	20	6	6
66	33	20	7	6
67	33	20	7	7
68	34	20	7	7
69	34	21	7	7
70	35	21	7	7

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso



**Anexo XIV. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso**

Plazas	Desde Vía 50%			Desde Vía 30%			Desde Vía 10%			Desde Vía 50% y 10%		Desde Vía 30% y 10%		Desde Vía 50% y 30%		No hay ninguna Vía 10%	
	30%	10%(PA)	10%(OT)	50%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%	10%	30%	10%	50%	10%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2	1	1	0	2	0	0	1	1	0	2	0	2	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1
4	2	1	1	2	1	1	3	1	0	3	1	3	1	2	2	3	1
5	3	1	1	3	1	1	3	1	1	4	1	4	1	3	2	3	2
6	4	1	1	4	1	1	3	2	1	5	1	5	1	3	3	4	2
7	4	2	1	5	1	1	4	2	1	5	2	6	1	4	3	4	3
8	5	2	1	6	1	1	4	3	1	6	2	7	1	4	4	5	3
9	5	2	2	7	1	1	5	3	1	7	2	7	2	5	4	6	3
10	6	2	2	7	2	1	6	3	1	8	2	8	2	5	5	6	4
11	7	2	2	8	2	1	6	4	1	8	3	9	2	6	5	7	4
12	7	3	2	8	2	2	7	4	1	9	3	10	2	6	6	8	4
13	8	3	2	9	2	2	7	5	1	10	3	11	2	7	6	8	5
14	8	3	3	10	2	2	8	5	1	11	3	12	2	7	7	9	5
15	9	3	3	11	2	2	8	5	2	11	4	12	3	8	7	9	6
16	10	3	3	12	2	2	9	5	2	12	4	13	3	8	8	10	6
17	10	4	3	12	3	2	9	6	2	13	4	14	3	9	8	11	6
18	11	4	3	13	3	2	10	6	2	14	4	15	3	9	9	11	7
19	11	4	4	13	3	3	11	6	2	14	5	16	3	10	9	12	7
20	12	4	4	14	3	3	11	7	2	15	5	17	3	10	10	13	7
21	13	4	4	15	3	3	12	7	2	16	5	17	4	11	10	13	8
22	13	5	4	16	3	3	12	8	2	17	5	18	4	11	11	14	8
23	14	5	4	17	3	3	13	8	2	17	6	19	4	12	11	14	9
24	14	5	5	17	4	3	14	8	2	18	6	20	4	12	12	15	9
25	15	5	5	18	4	3	14	9	2	19	6	21	4	13	12	16	9
26	16	5	5	18	4	4	14	9	3	20	6	22	4	13	13	16	10
27	16	6	5	19	4	4	15	9	3	20	7	22	5	14	13	17	10
28	17	6	5	20	4	4	16	9	3	21	7	23	5	14	14	18	10
29	17	6	6	21	4	4	16	10	3	22	7	24	5	15	14	18	11
30	18	6	6	22	4	4	17	10	3	23	7	25	5	15	15	19	11

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso



Región de Murcia

**Anexo XV: Glosario abreviaturas y referencias normativas.**

ADA FP: Aplicación Admisión de Formación Profesional.

BUP: Bachillerato Unificado y Polivalente.

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CFGM: Ciclo Formativo de GM.

CFGS: Ciclo Formativo de GS.

CIFEA: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias.

CIFP: Centro Integrado de Formación Profesional.

COU: Curso de Orientación Universitaria.

EaD: Plataforma de Educación a distancia.

ESO: Educación Secundaria Obligatoria.

FCT: Formación en Centros de Trabajo.

FP: Formación Profesional.

FPB: Formación Profesional Básica.

IES: Instituto de Educación Secundaria.

IESO: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

LOE: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RA: Requisito de acceso.

RD: Real Decreto.